



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N°35/2025

VISTO:

La Obra de Cordón Cuneta de calles urbanas en la siguiente ubicación:

- Calle Arcelia Carrera sobre Manzana 63 y Manzana 64.
- Calle Pública sobre Manzana 63 y Manzana 62.
- Calle América entre calles Rivadavia y Bartolomé Mitre

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el valor del metro lineal de cordón cuneta que deberá contribuir cada frentista beneficiado con la mencionada Obra;

Que, resulta necesario implementar un plan de pago para facilitar al frentista la cancelación de la contribución;

Que, el recupero de la inversión realizada en la Obra citada, permitirá la continuidad en la construcción de cordón cuneta en otros sectores de la Localidad que carecen de estas importantes obras que implica una mejora en la calidad de vida de los vecinos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA PARA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



Artículo 1º: AUTORIZASE y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que conceda planes de pagos, conforme se detalla a continuación:

- I. Contado.
- II. Hasta en seis (6) cuotas como contado sin descuento.
- III. Hasta en doce (12) cuotas.
- IV. Hasta en dieciocho (18) cuotas.
- V. Hasta en veinticuatro (24) cuotas.
- VI. Hasta en treinta (30) cuotas.
- VII. Hasta en treinta y seis (36) cuotas.

Previa recepción de solicitud por parte del beneficiario de la obra, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar un mayor número de cuotas, cuando la situación particular del beneficiario así lo justifique, previa recepción de solicitud y exposición de motivos por parte del frentista también podrá otorgar planes de pago con cantidad de cuotas inferiores a las previstas en los puntos III y VII.

Artículo 2º: AUTORIZASE al D.E.M. a:

- I. Conceder un descuento del veinte (20%) por ciento sobre el monto total de la obra en caso de pago efectivo y un quince (15%) por ciento en la alternativa de pago con tarjeta o hasta tres cheques 0, 30, 60 días sobre el monto total de la obra, para aquellos contribuyentes que opten por las modalidades de pago antes mencionada.
- II. Receptar entrega parcial del monto total de la obra, sin descuento alguno, quedando el saldo sujeto a las condiciones de financiación expresa en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Se entenderá por el monto total de la contribución para cada propiedad en concepto de cordón cuneta, el que resulte de multiplicar los metros lineales de frente por el valor unitario producto de multiplicar el coeficiente 4,00 (cuatro) por el valor vigente de la bolsa de cemento en el mercado local.



Municipalidad de
LA PARA



Artículo 4º: A cada una de las cuotas solicitadas se le adicionará, en concepto de gastos administrativos, lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, para las Tasas Municipales, por la emisión del correspondiente cedulón.

Artículo 5º: Los pagos de las cuotas deberá realizarse en las Oficinas de la Administración Municipal el día 10 de cada mes, en caso de que coincida con día feriado, se traslada el vencimiento al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 6º: En caso de mora en el pago de las cuotas, será exigible el interés resarcitorio del tres (3) por ciento mensual directo.

Artículo 7º: El plazo para la presentación de los planes de pago, realizar entregas parciales y/o pago de contado, será el día 31 de Octubre de 2025. Los contribuyentes que no formalizan la presentación en los plazos previstos se entenderán que han optado por la alterativa de pago prevista en el punto VII del artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: El pago de contado de las cuotas del plan acordado, no otorga derecho alguno a quita de intereses.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

La Para, 01 de Octubre de 2025.

Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para

Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para

Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para

Delprato Marianela Judith
Concejal
Municipalidad de La Para